

lo que quedará satisfecito y cumplida la Administración de Justicia. Fuerte. S. Plamo 8 de Octubre del 1869.

Pasqual del Baño

Señor Presidente y Ayuntamiento: Constitución de la Villa de Fuerte Plamo.

Droga Morea Heredia de Fran. Morea, natural y vecino de esta Villa, a V. S. con el debido respeto expone: Que cuando existieron de rusa planta, una casa en la Diputación de Simla de este termino, y para ello solicita se le conceda un pedazo de terreno que se halla en el Caserío de dicha Diputación, ~~debe~~ ~~una~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~terreno~~, ~~de~~ ~~una~~ ~~extensión~~ ~~de~~ ~~ocho~~ ~~varas~~ ~~de~~ ~~latitud~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~de~~ ~~longitud~~, que existen en el Caserío de dicho termino, y han de ocupar el expresado edificio, que tendrán por delante Calle pública y tener el Baño, Medio-Día Sim de Fuerte Plamo, Norte-Caminos Real y Puente, Manuel Morea, y en virtud

Pidiendo un solar en la Pimilla

A. S. Suplica: Que interponiendo su autorización y demás diligencias que duran practicare, se le conceda dicho terreno en propiedad, y en los terminos que lleva manifestados; Enacia que el exponente espera manen de la Justificación del S., en lo que quedará satisfecito y cumplida la Administración de Justicia; Fuerte Plamo 6 de Octubre del 1869. Droga Morea

